



Generalitat de Catalunya
Departament de Agricultura,
Ganaderia, Pesca y Alimentación
Dirección General
de Agricultura y Ganadería

**RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA EQUINA CAVALL
PIRINENC CATALÀ.**

ANTECEDENTES

El 30 de abril de 2008 se publicó la Orden AAR/184/2008, de 24 de abril, por la cual se crea el Libro genealógico de la raza equina Cavall Pirinenc Català, y se aprueba la reglamentación específica y su estándar racial.

El 19 de noviembre de 2012 se publicó la Resolución AAM/3373/2011, de 18 de julio, de reconocimiento oficial para la creación y la gestión del Libro genealógico del Cavall Pirinenc Català solicitada por la Federación de Asociaciones de Criadores de Cavall Pirinenc Català (FECAPI).

El 15 de mayo de 2013 se publicó la Resolución AAM/1021/2013, de 15 de enero, de aprobación de los programas de mejora de diferentes razas autóctonas catalanas, que incluye el Programa de conservación y mejora de la raza equina Cavall Pirinenc Català.

El 25 de mayo, la Federación de Asociaciones de Criadores de Cavall Pirinenc Català ha presentado la adaptación del programa de cría a la normativa vigente.

El Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en el capítulo II define las actuaciones del programa nacional, entre las que se encuentra la aprobación de los programas de cría de las asociaciones de criadores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I, segunda parte, y otorga competencias al Departamento de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentación para el reconocimiento de asociaciones, aprobación de programas de cría y control oficial de operadores.

El Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, define al artículo 3 d) los programas de cría como el conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las cuales se incluye el registro, la selección, la cría y el intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad puede ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de las finalidades mencionadas. Por lo tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.

De acuerdo con el artículo 4.1. del RD 45/2019, las comunidades autónomas son las autoridades competentes para el reconocimiento de las asociaciones de criadores, para la aprobación de los programas de cría, la realización de controles oficiales de los operadores y otras actividades oficiales y la gestión de un programa de cría de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en los casos en que tengan atribuidas las competencias mencionadas en sus ámbitos territoriales, de acuerdo con el artículo 9 de este Real decreto.

La federación reconocida para la gestión del libro genealógico de la raza equina Cavall Pirinenc Català ha presentado y documentación relativa a la federación ante la Dirección General de Agricultura y Ganaderia, del Departamento de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentación, y el programa de cría, adaptado a la normativa actual, para su aprobación.

Del examen de la documentación aportada se ha podido verificar que la federación cumple los requisitos que prevé el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 relativos a su reconocimiento oficial y que el programa presentado se adapta a lo previsto por el artículo 8 de la sección 2.ª capítulo II del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ORDEN AAR/184/2008, de 24 de abril, por la cual se crea el Libro genealógico de la raza equina Cavall Pirinenc Català, y se aprueba la reglamentación específica y su estándar racial.



Doc. original signat per:
Elisenda Guillaumes Cullell
31/05/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MZZS9C7XQQ6F3PVON6FHKJNQM11L8W5

Data creació còpia:
31/05/2021 13:17:37

Data caducitat còpia:
31/05/2024 00:00:00

Pàgina 1 de 2

RESOLUCIÓN AAM/3373/2011, de 18 de julio, de reconocimiento oficial para la creación y la gestión del Libro genealógico del Cavall Pirinenc Català solicitada por la Federación de Asociaciones de Criadores Cavall Pirinenc Català (FECAPI).

RESOLUCIÓN AAM/1021/2013, de 15 de enero, de aprobación de los programas de mejora de diferentes razas autóctonas catalanas.

Reglamento 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la crianza, el comercio y la entrada a la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Aprobar el Programa de cría de la raza equina Cavall Pirinenc Català, presentado por la Federación de Asociaciones de Criadores de Cavall Pirinenc Català (FECAPI), en fecha 25 de mayo de 2021.

El programa puede consultarse en la aplicación del Sistema Nacional de Información de razas, ARCA en la dirección web siguiente:

<http://aplicaciones.marm.es/arca-webapp/>

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Directora General de Agricultura y Ganadería



Doc. original signat per:
Elisenda Guillaumes Cullell
31/05/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MZZS9C7XQQ6F3PVON6FHKJNQM11L8W5

Data creació còpia:
31/05/2021 13:17:37

Data caducitat còpia:
31/05/2024 00:00:00

Pàgina 2 de 2